

DECRETO No.39684- H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA a.i.

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 de 1° de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender una serie de modificaciones presupuestarias para los distintos órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9341, publicada en el Alcance Digital No. 112 a La Gaceta No. 240 de 10 de diciembre de 2015 y financiamiento de compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2015.
6. Que los órganos de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley No. 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016, publicada en el Alcance Digital No. 112 a La Gaceta No. 240 de 10 de diciembre de 2015, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de treinta y nueve mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y ocho colones sin céntimos (¢39.589.412.158,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección:<http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No.9341
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	39.589.412.158,00
PODER LEGISLATIVO	96.923.500,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	60.000.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	31.023.500,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	5.900.000,00
PODER EJECUTIVO	36.805.610.809,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	78.129.869,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	19.516.357,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	90.625.000,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	45.650.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.040.911.337,00
MINISTERIO DE HACIENDA	663.809.627,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	90.037.192,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	70.516.227,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	3.119.445.339,00
MINISTERIO DE SALUD	199.000.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	74.804.814,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	546.706.204,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	550.532.594,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	11.333.000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	7.749.999,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	32.480.000,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	138.700.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	25.663.250,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.000.000.000,00
PODER JUDICIAL	2.486.461.275,00
PODER JUDICIAL	2.486.461.275,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	200.416.574,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	200.416.574,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No.9341
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	39.589.412.158,00
PODER LEGISLATIVO	96.923.500,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	60.000.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	31.023.500,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	5.900.000,00
PODER EJECUTIVO	36.805.610.809,00
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	78.129.869,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	19.516.357,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	90.625.000,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	45.650.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.040.911.337,00
MINISTERIO DE HACIENDA	663.809.627,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	90.037.192,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	70.516.227,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	3.119.445.339,00
MINISTERIO DE SALUD	199.000.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	74.804.814,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	546.706.204,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	550.532.594,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	11.333.000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	7.749.999,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	32.480.000,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	138.700.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	25.663.250,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.000.000.000,00
PODER JUDICIAL	2.486.461.275,00
PODER JUDICIAL	2.486.461.275,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	200.416.574,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	200.416.574,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

**José Francisco Pacheco J.
Ministro de Hacienda a.i.**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>8.349.460</u>
10808	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8.349.460
					Total rebajar Programa:	879 17.942.000
					Programa: 887-00	
					DIRECCIÓN DE AGUA	
					Registro Contable: 219-887-00	
1 SERVICIOS						<u>721.250</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>721.250</u>
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	721.250
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>1.000.000</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>1.000.000</u>
20101	001	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000
					Total rebajar Programa:	887 1.721.250
					Programa: 888-00	
					INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)	
					Registro Contable: 219-888-00	
1 SERVICIOS						<u>250.000</u>
101 ALQUILERES						<u>250.000</u>
10101	001	1120	2111		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	250.000
					Total rebajar Programa:	888 250.000
					Programa: 889-00	
					SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)	
					Registro Contable: 219-889-00	
1 SERVICIOS						<u>350.000</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>350.000</u>
10406	001	1120	2260		SERVICIOS GENERALES	350.000
					Total rebajar Programa:	889 350.000
					Programa: 890-00	
					HIDROCARB. TRANSP. Y COMERC. DE COMBUSTIBLES	
					Registro Contable: 219-890-00	
1 SERVICIOS						<u>125.000</u>
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>125.000</u>
19905	001	1120	2132		DEDUCIBLES	125.000

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	5 BIENES DURADEROS	<u>8.900.000</u>
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>8.900.000</u>
50104 001 2210 2161	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.900.000
50106 001 2210 2161	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	4.000.000
	Total aumentar Programa:	899 <u>40.900.000</u>
	Total aumentar Título:	218 <u>138.700.000</u>

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

	1 SERVICIOS	<u>17.942.000</u>
	101 ALQUILERES	<u>10.000.000</u>
10199 001 1120 2260	OTROS ALQUILERES	10.000.000
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>6.942.000</u>
10501 001 1120 2260	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	942.000
10503 001 1120 2260	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.000.000
10504 001 1120 2260	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.000.000
	107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	<u>1.000.000</u>
10702 001 1120 2260	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.000.000
	Total aumentar Programa:	879 <u>17.942.000</u>

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

	1 SERVICIOS	<u>1.721.250</u>
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>721.250</u>
10303 001 1120 2111	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	721.250
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>1.000.000</u>
10406 001 1120 2111	SERVICIOS GENERALES	1.000.000
	Total aumentar Programa:	887 <u>1.721.250</u>